

E/ 1453



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 13 ENE 2020

2020/05/001/60/8

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 17.856 de 20 de diciembre de 2004.

RESULTANDO: que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma.

CONSIDERANDO: I) que el valor fue fijado por Decreto N° 17/019 del 11 de enero de 2019 en \$ 4.154,00 (pesos uruguayos cuatro mil ciento cincuenta y cuatro).

II) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3º de la ley N° 17.856 de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarlo en un 8,79 % (ocho con setenta y nueve por ciento).

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

TB/nds

ARTÍCULO 1º.- Fijase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2020, en \$ 4519,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos diecinueve).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2020-5-1-0000608